



STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

Reglas de Organización del Mecanismo de Participación Ciudadana  
denominado *Comité Consultivo Nacional de Normalización de  
Seguridad y Salud en el Trabajo.*

Julio 2018

## Contenido

I. Disposiciones generales .....	3
II. Integración.....	3
III. Estructura .....	4
IV: Funciones y actividades .....	5
V. Responsabilidades de los Integrantes .....	6
VI. Periodicidad de las sesiones. ....	9
VII. Programa de trabajo.....	9
VIII. Transparencia y redición de cuentas.....	9

## I. Disposiciones generales

Con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Planeación, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 y en los Lineamientos para el impulso, conformación, organización y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (Lineamientos), los cuales establecen que son Mecanismos de Participación Ciudadana aquellos a través de los cuales el gobierno y la sociedad se relacionan y articulan para fortalecer la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas.

Se integran las Reglas de Organización del Mecanismo de Participación Ciudadana denominado Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En este sentido, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como propósito la elaboración de los proyectos de normas oficiales mexicanas, así como para promover su cumplimiento en las materias de seguridad y salud en el trabajo, competencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y su Reglamento; en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo; en los Lineamientos para la Organización de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización, y en las demás disposiciones aplicables.

## II. Integración

El Comité se integra por un Presidente, que será el Director General de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente del Comité, y dieciséis Vocales, que serán los representantes de cada una de las organizaciones públicas y privadas siguientes:

- a) Dependencias y Entidades:
  - 1. La Secretaría de Gobernación;
  - 2. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
  - 3. La Secretaría de Energía;
  - 4. La Secretaría de Economía;
  - 5. La Secretaría de Salud, y
  - 6. El Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) Instituciones Educativas:

1. La Universidad Nacional Autónoma de México, y
2. El Instituto Politécnico Nacional.
- c) Organizaciones de los Trabajadores:
  1. Confederación de Trabajadores de México;
  2. Confederación Regional Obrera Mexicana;
  3. Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, y
  4. Congreso del Trabajo.
- d) Organizaciones de los Patrones:
  1. Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos;
  2. Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo;
  3. Confederación Patronal de la República Mexicana, y
  4. Cámara Nacional de la Industria de Transformación.

El Presidente del Comité será suplido en sus ausencias por el Director de Normalización en Seguridad y Salud Laborales de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo de la propia Secretaría.

### III. Estructura

Nombre de la Organización o Institución	Nombre del integrante		
Dirección General de Seguridad y Salud	Germán	Mendoza	Rivera
Dirección de Normalización en Seguridad y Salud Laborales de la DGSST	Enrique	Gutiérrez	Hernández
Secretaría de Gobernación	Rogelio Rafael	Conde	García
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Roberto	González	Labastida
Secretaría de Energía	José Isabel	Díaz	Pérez
Secretaría de Economía	Jesús	Lucatero	Díaz
Secretaría de Salud	Rocío Del Carmen	Alatorre	Eden-Wynter
Instituto Mexicano del Seguro Social	Manuel	Díaz	Vega

Universidad Nacional Autónoma de México	Mario	Dubón	Peniche
Instituto Politécnico Nacional	Mario Alberto	Rodríguez	Casas
Confederación de Trabajadores de México	José Isidro	Santa María	Casanova
Confederación Regional Obrera Mexicana	Aurelio Enrique	Romero	García
Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos	Angelina	Hernández	Ríos
Congreso del Trabajo			
Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos	Manuel	Herrera	Vega
Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo	Enrique Octavio	García	Méndez
Confederación Patronal de la República Mexicana	Lorenzo de Jesús	Roel	Hernández
Cámara Nacional de la Industria de Transformación	Jaime	Verver	Oliver

#### IV: Funciones y actividades

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá a su cargo:

- ❖ Aprobar el programa anual de sesiones del Comité;
- ❖ Contribuir a la integración y ejecución del Programa Nacional de Normalización y de su Suplemento, en los temas del ámbito de su competencia;
- ❖ Apoyar a la Secretaría en la elaboración y revisión de anteproyectos de normas y emitir observaciones en los términos de la Ley y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- ❖ Elaborar y, en su caso, aprobar los proyectos de normas por elaborar o modificar;
- ❖ Revisar y, en su caso, aprobar las manifestaciones de impacto regulatorio de los proyectos de normas;
- ❖ Analizar los comentarios que se formulen sobre los proyectos de normas que se publiquen para consulta pública y revisar las respuestas respectivas, y en caso de ser procedentes, incluirlas en los proyectos de normas oficiales mexicanas;

- ❖ Revisar y, en su caso, aprobar las Normas y proponer al Titular de la Secretaría su expedición;
- ❖ Revisar las normas oficiales mexicanas con motivo de la conclusión de su período quinquenal y enviar las notificaciones al Secretariado Técnico de la Comisión, conforme a la Ley y su Reglamento;
- ❖ Emitir opinión respecto de las solicitudes de autorización para el uso de tecnologías, procesos, equipos, procedimientos, mecanismos, métodos de prueba o materiales alternativos, en sustitución de los que establecen las Normas;
- ❖ Coordinar y participar, cuando exista concurrencia en las materias de seguridad y salud con otras dependencias, en la homologación y armonización de normas oficiales mexicanas con sus respectivos Comités;
- ❖ Proponer representantes ante los organismos nacionales que actúen como enlace internacional y, en coordinación con éstos, asistir a las reuniones internacionales que se celebren;
- ❖ Enviar al Secretariado Técnico de la Comisión la lista actualizada de los miembros del Comité cada vez que se modifique, en un plazo no mayor a quince días hábiles;
- ❖ Solicitar a la Secretaría las modificaciones que consideren pertinentes a las reglas de operación del Comité;
- ❖ Coordinar su actividad con otros comités consultivos nacionales de normalización;
- ❖ Coordinar y participar en la homologación y armonización de las normas relacionadas con normas de otros países;
- ❖ Resolver las consultas y atender las observaciones que le sean formuladas sobre las materias de su competencia;
- ❖ Proponer las medidas que se juzguen necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones, y
- ❖ Cualquier otra actividad que le sea encomendada por la Secretaría en las materias competencia del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## V. Responsabilidades de los Integrantes

Para el correcto desarrollo de las actividades encomendadas, el Comité contará con las figuras de Presidente y Secretario Técnico y representantes de Instituciones Públicas, Organizaciones de Trabajadores y Organizaciones de Patrones.

### **Presidente**

- ❖ Representar y dirigir los trabajos del Comité;
- ❖ Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- ❖ Designar al Secretario Técnico;

- ❖ Someter a la consideración del Comité para su aprobación el Programa de Normalización del Comité y, en su caso, su suplemento; los anteproyectos de normas, los proyectos de normas, los procedimientos para la evaluación de la conformidad y las correspondientes manifestaciones de impacto regulatorio; las respuestas a comentarios de los proyectos de normas, las normas; el programa anual de sesiones del Comité; los resultados de la revisión de las normas con motivo de la conclusión de su período quinquenal, así como la opinión de las solicitudes de autorización para el uso de tecnologías, procesos, equipos, procedimientos, mecanismos, métodos de prueba o materiales alternativos, en sustitución de los que establecen las Normas;
- ❖ Fungir como enlace entre el Comité y la Comisión, así como con los Comités Consultivos Nacionales de Normalización de otras Dependencias;
- ❖ Realizar las gestiones procedentes ante las autoridades competentes para la publicación de los proyectos de normas, las respuestas a comentarios a los proyectos de normas, las normas y los métodos alternos autorizados por la Secretaría;
- ❖ Otorgar reconocimientos de participación a los integrantes del Comité y de los grupos de trabajo;
- ❖ Observar y vigilar el cumplimiento del presente Acuerdo, y
- ❖ Las demás necesarias para el cumplimiento de las funciones del Comité.

### **Secretario Técnico**

- ❖ Coordinar las acciones del Comité;
- ❖ Integrar la lista de asistencia del Comité con el objeto de verificar la existencia del quórum necesario para la instalación de las sesiones;
- ❖ Proponer al Presidente el Programa de Normalización del Comité y, en su caso, su suplemento;
- ❖ Proponer al Presidente el programa anual de sesiones del Comité;
- ❖ Elaborar las actas de las sesiones del Comité;
- ❖ Proponer al Presidente del Comité la celebración de sesiones extraordinarias cuando existan elementos que lo ameriten;
- ❖ Elaborar el orden del día y los documentos respectivos para el desarrollo de las sesiones;
- ❖ Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los miembros del Comité;
- ❖ Compilar los comentarios del Comité respecto de la revisión de las normas con motivo de la conclusión de su período quinquenal;
- ❖ Dar seguimiento a los acuerdos del Comité y verificar sus avances;
- ❖ Dar cuenta al Comité de la correspondencia recibida y tramitar el despacho de la misma, y
- ❖ Las demás que le asigne el Presidente del Comité.

## **Vocales**

- ❖ Participar en el análisis y aprobación de los proyectos de normas, de los procedimientos para la evaluación de la conformidad y sus correspondientes manifestaciones de impacto regulatorio; de las respuestas a los comentarios derivados de las consultas públicas de los proyectos de normas; de las normas; del Programa de Normalización del Comité y, en su caso, de su suplemento, de los resultados de las revisiones de las normas con motivo de la conclusión de su período quinquenal y del programa anual de sesiones del Comité;
- ❖ Opinar sobre las solicitudes de autorización para el uso de tecnologías, procesos, equipos, procedimientos, mecanismos, métodos de prueba o materiales alternativos, en sustitución de los que establecen las Normas.
- ❖ Procurar la colaboración de la dependencia, institución u organización que representen, para el mejor funcionamiento del Comité;
- ❖ Solicitar la modificación de las Reglas de Operación;
- ❖ Participar o nombrar a representantes para los grupos de trabajo a los que sean convocados por el Comité, y
- ❖ Las demás que para el cumplimiento de sus funciones les solicite el Presidente del Comité

## **Asesores:**

- ❖ Participar en las sesiones del Comité;
- ❖ Participar en el análisis y aprobación de los anteproyectos de normas, de los procedimientos para la evaluación de la conformidad y sus correspondientes manifestaciones de impacto regulatorio; de las respuestas a los comentarios derivados de las consultas públicas de los proyectos de normas; de las normas; del Programa de Normalización del Comité y, en su caso, de su suplemento, de la opinión de las solicitudes de autorización para el uso de tecnologías, procesos, equipos, procedimientos, mecanismos, métodos de prueba o materiales alternativos, en sustitución de los que establecen las Normas, de los resultados de las revisiones de las normas con motivo de la conclusión de su período quinquenal y del programa anual de sesiones Comité, y
- ❖ Orientar al Comité en los temas relativos a la inspección federal del trabajo y en los de índole jurídica que se deben observar durante la elaboración, interpretación, aplicación y seguimiento de las normas, y de otros temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo.

## VI. Periodicidad de las sesiones.

El Comité celebrará sesiones ordinarias o extraordinarias, las que serán convocadas por el Secretario Técnico.

A las sesiones ordinarias se convocará conforme al calendario de sesiones que apruebe el Comité, con un mínimo de cinco días naturales de anticipación. Para tal efecto, se deberá elaborar un programa anual de sesiones sujeto a la aprobación del Comité, y

Las sesiones extraordinarias se convocarán a iniciativa del Presidente o del Secretario Técnico o a solicitud de cualquiera de los vocales del Comité, con al menos tres días naturales de anticipación.

## VII. Programa de trabajo

Descripción de actividades	Responsable del seguimiento	Unidad de Medida		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	META ANUAL
Funcionamiento del Comité Consultivo de Normalización en Seguridad y Salud en el Trabajo	Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo	Sesión	P		1		1		1		1		1		1	6
			R													

## VIII. Transparencia y rendición de cuentas

De acuerdo con los artículos trigésimo cuarto, trigésimo quinto y trigésimo sexto de los LINEAMIENTOS para el impulso, conformación, organización y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de archivos, transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas las actas de las sesiones del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, son publicadas de conformidad con las leyes aplicables en la materia.

La información puede ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con la señalado en el artículo 70, fracción XLVI A de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.